

Haber: Primas emitidas, netas de anulaciones, y primas devengadas y no emitidas, efectuando el desglose de cobradas y pendientes de cobro.

Debe: Sumas pagadas por indemnizaciones (incluyendo los gastos tanto externos como internos de gestión y tramitación de los expedientes).

Provisión de prestaciones.

Provisión de primas no consumidas y provisión de riesgos en curso (en su caso).

Dotación, en su caso, de la provisión de estabilización.

Además del resultado técnico global para cada grupo de líneas, la Agrupación enviará una cuenta de resultado técnico para cada una de las líneas incluidas en el plan de que se trate, con individualización de los riesgos y garantías incluidos en el Grupo A. Respecto de la provisión de primas no consumidas, de la provisión de riesgos en curso y de la provisión de estabilización, se enviará también detalle de los cálculos realizados para su determinación, de acuerdo con lo previsto en las bases técnicas correspondientes.

En este momento se remitirá la información relativa a los números 3 y 4 del apartado 3 y se realizará el ingreso correspondiente al Consorcio de Compensación de Seguros.

Octavo.-Establecimiento y cobro de la prima del reaseguro aceptado: La prima de reaseguro a percibir por el Consorcio de Compensación de Seguros se establece en los siguientes porcentajes a aplicar en los seguros agrarios comprendidos en el plan para el ejercicio 2006 y ya incluidos en planes anteriores, girada sobre las primas de tarifa de cada línea:

1. El 23,42 por 100 para:

Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano.
Seguro de Rendimientos de Endrino.
Seguro de Rendimientos de Remolacha Azucarera de Secano.
Seguro de Rendimientos de Aceituna.
Seguro de Explotación de Ganado Aviar de Carne.
Seguro de Incendio en Plantaciones Forestales de suelos agrícolas.
Seguro de Sequía e Incendios en Apicultura.
La garantía adicional de rendimientos en el Seguro de Explotación de Viñedo de Vinificación.

2. El 18,61 por 100 para:

Todas las líneas, riesgos o garantías del Grupo A excepto las que se recargan con el 23,42%, el 13,78% y el 1,95%.

3. El 13,78 por 100 para:

Todas las líneas del Grupo B.
Las complementarias del:
Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano.
Seguro de Rendimientos en Explotaciones de Cultivos Herbáceos Extensivos.
Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano.
Seguro de Rendimientos de Aceituna.
Seguro de Rendimientos de Almendro.
Seguro de Rendimientos de Endrino.

La garantía adicional de saneamiento ganadero para ganado vacuno.
Inundación y Daños Excepcionales en líneas viables.
Seguro de Cultivos Herbáceos en regadío.
Seguro de Encefalopatía Espongiforme Bovina.

La garantía adicional de Encefalopatía Espongiforme Bovina en el Seguro de Ganado Vacuno Reproductor y de Recría y en el Seguro de Ganado Vacuno de Lidia.

Seguro de Explotación de Ganado Ovino y Caprino.

4. El 1,95 por 100 para:

Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales muertos en la explotación.

Las primas de reaseguro serán ingresadas directamente por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la cuenta corriente de la que es titular el Consorcio de Compensación de Seguros y que éste indique a la citada Agrupación.

La declaración e ingreso de las primas de reaseguro se hará mensualmente, dentro del mes siguiente al que la declaración corresponda, y se referirá a la totalidad de las primas de tarifa emitidas sin periodificar, no pudiendo efectuarse en los impresos de declaración, ni por tanto en los ingresos, deducción alguna que no esté autorizada por el Consorcio, salvo la comisión de gestión que será del 2% de las cantidades a ingresar.

La declaración ante el Consorcio de las mencionadas primas de reaseguro, deberá efectuarse en los modelos de impresos aprobados por dicha entidad.

Disposición adicional única. *Incorporación de nuevas líneas y cultivos para el año 2006.*

En el apartado tercero B) y C) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2005, por el que se aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2006, se prevé la inclusión en el sistema de seguros agrarios de las siguientes líneas y garantías, las cuales se irán incorporando con los correspondientes recargos a medida que se vaya disponiendo de los estudios que demuestren su viabilidad y las condiciones de cobertura correspondientes:

Inclusión de la cobertura de daños ocasionados por la helada primaveral en el seguro de caqui. Corresponderá al grupo A con un recargo del 18,61 %.

Seguro de explotación, con carácter experimental, de aplicación a las explotaciones prioritarias definidas según lo previsto en la Ley 19/1995, de modernización de explotaciones agrarias. Corresponderá al grupo A con un recargo del 18,61 %.

Línea de seguro específica para el membrillo, con la inclusión de la cobertura de helada. Corresponderá al grupo A con un recargo del 18,61%.

Nueva modalidad de seguro de explotación para ganado vacuno, que mejore la protección ante las consecuencias de grandes pérdidas en la explotación y en la que se incluya una garantía específica para la compensación por daños debidos a la fiebre aftosa. Corresponderá al grupo B con un recargo del 13,78%, excepto el riesgo de fiebre aftosa que corresponderá al grupo A, con el mismo recargo del 13,78%.

Modalidad de contratación como «seguro renovable» en el seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación. Corresponderá al grupo A con un recargo del 1,95%.

Seguro específico para la avicultura de puesta que dé protección a los productores ante los principales riesgos que les afecten. Corresponderá al grupo A con un recargo del 23,42%.

La incorporación de la producción de pavos como especie asegurable en el seguro de explotación de ganado aviar de carne. Corresponderá al grupo A con un recargo del 23,42%.

Incorporación de la corvina como especie asegurable en el seguro de acuicultura marina. Corresponderá al grupo A con un recargo del 18,61%.

Seguro de explotación de cítricos. Corresponderá al grupo B con un recargo del 13,78%.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden EHA/1210/2005, de 6 de abril, (B.O.E. de 4 de mayo) por la que se establece el sistema de reaseguro a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros para el Plan de Seguros Agrarios Combinados del ejercicio 2005.

No obstante lo anterior, las disposiciones contenidas en la misma seguirán siendo de aplicación hasta la liquidación de las operaciones imputables a los ejercicios 2005 y anteriores.

Disposición final única. *Aplicación de la Orden.*

La presente Orden será de aplicación para las operaciones imputables al ejercicio 2006. No obstante, se entenderá automáticamente prorrogada en su aplicación al ejercicio 2007.

Madrid, 23 de febrero de 2006.

SOLBES MIRA

Sr. Director general de Seguros y Fondos de Pensiones y Presidente del Consorcio de Compensación de Seguros.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4266

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, por la que se hace público el fallo del Jurado para la concesión de los premios para tesis doctorales y trabajos de investigación, en los campos de las ciencias experimentales, técnicas y de la salud aplicadas a la protección civil.

Por Orden INT/3022/2004, de 14 de septiembre (Boletín Oficial del Estado núm. 229, de 22 de septiembre de 2004), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de premios para tesis doctorales y trabajos de investigación sobre protección civil. Posteriormente, mediante la

Resolución de 25 de mayo de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 21 de junio de 2005), se convocaron los citados premios para el año 2005, determinándose que las tesis doctorales y trabajos de investigación deberían encuadrarse en los campos de las ciencias experimentales, técnicas y de la salud aplicadas a la protección civil.

Posteriormente y por Resolución de 29 de noviembre de 2005, de la Subsecretaría, se designaron los miembros del Jurado para la concesión de los mencionados premios, de acuerdo con lo dispuesto en la base reguladora quinta de la referida Orden.

Finalmente, en la reunión del Jurado celebrada el día 2 de diciembre, se adoptó la decisión de adjudicar los premios a las cuatro tesis doctorales y trabajos de investigación que obtuvieron mejor calificación, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración enunciados en la base reguladora sexta de la Orden citada.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la base reguladora séptima de la misma Orden, he resuelto:

Primero.—Hacer público el fallo del Jurado mediante el conocimiento, a través de la presente Resolución, de los títulos y autores de las tesis y trabajos de investigación premiados que figuran en el anexo.

Segundo.—Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o, en su caso, de la notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante la Subsecretaría del Interior, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de febrero de 2006.—La Directora general, Celia Abenza Rojo.

ANEXO

Primer premio

Tesis doctoral:

Título: «Modelización física y simulación numérica de procesos eruptivos para la generación de mapas de peligrosidad volcánica».

Autora: Doña Alicia Felpeto Rielo.

Segundo premio

Tesis doctoral:

Título: «Propuesta de modelo funcional para la integración de recursos operacionales de un sistema de telemedicina en emergencias médicas y catástrofes».

Autora: Doña María Fernanda Cabrera Umpiérrez.

Tercer premio

Tesis doctoral:

Título: «Optimización de la medida de lluvia por radar meteorológico para su aplicación hidrológica».

Autor: Don Rafael Sánchez-Diezma Guijarro.

Cuarto premio

Tesis doctoral:

Título: «Contribución al estudio de los efectos de los retardantes en la extinción de incendios forestales».

Autora: Doña Elsa Pastor Ferrer.

MINISTERIO DE FOMENTO

4267

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de enero de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No-Solas, marca «Koden», modelo MDS-61R, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Advertido error en el texto de la Resolución publicada en el Boletín Oficial de Estado número 37, de 13 de febrero de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

Página 5652, número marginal 2411, segunda columna, línea 2, donde dice: «... La presente homologación es válida hasta el 23 de junio de 2020», debe decir: «... La presente homologación es válida hasta el 23 de junio de 2010».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

4268

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 30 de diciembre de 2005, por la que se renovaron para 2006, becas de formación de doctores en el marco de las Unidades Asociadas entre Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Por Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 2 de febrero (páginas 4110 a 4111), se renovaron para 2006 las becas del programa de formación de doctores en el marco de las Unidades Asociadas entre las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Advertidos errores en el Anexo de resolución, relativos a la fecha de finalización de la renovación de dos becas, procede su subsanación y, en consecuencia, en uso de la delegación otorgado por la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, he resuelto:

Primero.—Donde dice:

Referencia	Apellidos	Fecha de inicio renovación	Fecha de fin renovación
UAC2002-0007	DIEZ ORTIZ, MARÍA.	01-ENE-2006	31-DIC-2006
UAC2002-0015	GONZALEZ SANCHEZ, MARÍA.	01-ENE-2006	31-OCT-2006

Debe decir:

Referencia	Apellidos	Fecha de inicio renovación	Fecha de fin renovación
UAC2002-0007	DIEZ ORTIZ, MARÍA.	01-ENE-2006	31-AGO-2006
UAC2002-0015	GONZALEZ SANCHEZ, MARÍA.	01-ENE-2006	31-AGO-2006

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de febrero de 2006.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

4269

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Aragón, para gastos de inversiones, en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Alta Montaña de Benasque.

Suscrito con fecha 20 de octubre de 2005 Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Diputación General de Aragón, para gastos de inversiones, en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Alta Montaña, de Benasque (Aragón),